

**VISTO:**

La sanción de la Ley 12.535 por las que se dispone la consolidación en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior a la vigencia de la Ley 12.424; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.424 suspendió la ejecución de las sentencias judiciales por el término de ciento ochenta días.

Que la recientemente sancionada N° 12.532, se enmarca dentro de una serie de medidas destinadas a solucionar las necesidades financieras, sustentadas en las dificultades por la que atraviesan gran parte de los Municipios de esta Provincia.

Que según surge del texto se establece un régimen de preferencias en el pago de créditos procurando evitar perjuicios cuando se trate de prestaciones alimentarias, laborales, o deudas menores que podrían afectar a las pequeñas y medianas empresas.

Que los bonos a emitir por los Municipios, se amortizarán en veinte cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un período de gracia de cinco años a partir de la fecha de vigencia de la Ley.

Que por el Artículo 11 se contempla la posibilidad de la adhesión de los Municipios mediante Ordenanza del Honorable Concejo.

Que el Departamento Ejecutivo entiende propicio adherir a la misma a efectos de contribuir al ordenamiento de las cuentas fiscales.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Adhírase la Municipalidad de Coronel Dorrego al régimen dispuesto por Ley 12.532 de Consolidación de todas las obligaciones vencidas o título anterior a la vigencia de la Ley 12.424, en los términos contenidos en la mencionada Ley, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 26 de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1991/01